



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDÉNA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0254

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ**, nacida el **10 de junio de 1950**, domiciliada en el **sector de Minas de Lequeu de la comuna de Trehuaco**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REE/LCR/MRS/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Finanzas DAEM





REPUBLICA DE CHILE

XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° 123510355, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ, RUT N° 123456789012345**, nacida el 01 de junio de 1989, domiciliada en el Sector de Minas de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 44 horas del servicio de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 460, de la comuna de Trehuaco. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por el Jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 4:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*JOVA NOVA R.*

JOVA DEL R. NOVA RUIZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS



*RAUL J. ESPEJO ESCOBAR*  
ALCALDE